



# *Gaceta Municipal*

## *No. 8*

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MAZAMITLA, JAL.**  
**MARZO 2014**

*M. V. Z. Eduardo Anaya Ruan*

### **Reglamento para prestadores de servicios Tours en Mazamitla, Jalisco.**

- 1) Queda prohibido distribuir y ofrecer volantes en el centro histórico.
- 2) Las personas que laboren en las diferentes rutas están obligadas a portar correspondientes uniformes, debiendo ser obligatorios su utilización que los identifique igual manera deberán portar gafete extendido por la empresa prestadora del servicio o correspondiente distintivo otorgado por el ayuntamiento.
- 3) Todos los prestadores del servicio de tour sin excepción alguna tienen la obligación tener un local en el que se establecerá su base u oficina, para ofrecer y vender sus servicios.
- 4) Todos los prestadores sin excepción alguna están obligados a respetar sus rutas, que ya tienen establecidas por las mismas prestadoras del servicio, y que cada empresa ofrezca a diferente, para que haya diversidad de destinos para los turistas, sin entorpecer las ru establecidas por las diferentes líneas.

- 5) Los permisionarios o concesionarios de las diferentes rutas que operan en el municipio de Mazamitla, Jalisco, están obligados a exhibir por medio de las autoridades tanto municipales como de la secretaría de movilidad sus permisos y concesiones respectivamente, pagos y documentación en regla.
- 6) Queda estrictamente prohibido vender y consumir bebidas alcohólicas en los trayectos de las rutas de los camiones.
- 7) Queda estrictamente prohibido hacer propaganda alguna o recomendación de negocios en específico fuera del municipio de Mazamitla, Jalisco, por parte del personal que labora para las líneas de tours.
- 8) Los permisionarios o concesionarios de los servicios de tours, tendrán a la vista del público las tarifas autorizadas por el ayuntamiento, obligándose a dar tarifas preferenciales y descuentos a personas de la tercera edad y personas con capacidades diferentes, obligándose las rutas a respetar los precios establecidos.
- 9) Los permisionarios, concesionarios y empleados de las rutas que operan en el municipio de Mazamitla, Jalisco y demás destinos contemplados en los trayectos se harán acreedores de no respetar el presente ordenamiento a las siguientes multas:

**Primera falta.-** se sancionará con amonestación por oficio, que se emita por la autoridad competente por cada caso en específico.

**Segunda falta.-** se sancionará con multa de hasta el importe 30 a 60 días de salario mínimo general vigente en esta circunscripción.

**Tercera falta.-** se sancionará con multa de hasta 100 días de salario mínimo, general vigente en esta circunscripción.

**Cuarta falta.-** suspensión definitiva de la licencia municipal para prestar el servicio.

Las faltas que se contemplan en el presente reglamento se sujetarán de acuerdo y por la violación a las disposiciones contenidas en el mismo (para la aplicación de las multas y sanciones contenidas en el presente se tomará como referencia el salario mínimo general vigente para el Estado de Jalisco).

10) Es obligatorio para los permisionarios o concesionarios, de las licencias y concesiones servicios de tours, conformar y pertenecer a la asociación de tours reconocida en el municipio Mazamitla, Jalisco.

11) Las diferentes rutas subirán y bajarán al pasajero en los locales y oficinas donde es debidamente establecidas así como en los lugares que el ayuntamiento en conjunto con secretaría de movilidad en el Estado de Jalisco, designen para tal efecto.

12) El presente reglamento tendrá vigencia dentro del período que esté en funciones el Ayuntamiento Constitucional de Mazamitla 2012-2015.

**Acuerdo:**


De lo anterior visto y analizado que fue el proyecto del Reglamento de Prestadores de servicio de Tours en el municipio de Mazamitla, Jalisco se aprueba en lo particular y en lo general por unanimidad de votos, por los integrantes de la junta de Ayuntamiento, por lo que se ordena el cumplimiento en lo establecido por los artículos 42 fracción V y VI en relación al artículo fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus municipios, se ordena para fines de dar cumplimiento al presente acuerdo correspondiente publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Mazamitla, Jalisco debiéndose enviar para tal efecto los insertos necesarios al director de comunicación social para su publicación y vigencia conste doy fe.

**ATENTAMENTE**

MAZAMITLA, JAL. 26 DE MARZO DE 2014

"2014 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN"



  
**LIC. JUAN CARLOS ALBARRAN CAZARES**  
**SECRETARIO GENERAL**